



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de San Cristóbal

DECRETO LOCAL No. 011-2019 12 NOV 2019  
DEC

**"Por medio del cual se adopta el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR-CC de la Localidad de San Cristóbal"**

### EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C, Decreto Ley 1421 de 1993, los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 25 del decreto 172 de 2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 5, "crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática. Que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que la referida Ley en su Artículo 32 establece: "Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 37 determina: que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional.

Que el Acuerdo 546 de 2013 expedido por el Consejo de Bogotá, D.C. establece en su Artículo 6 que el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC- tiene como instancias de orientación y coordinación del SDGRCC al Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el Decreto 172 de 2014 en su Artículo define como Instrumentos básicos para la articular las políticas y lograr el cumplimiento de los objetivos del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC-, los siguientes: el Plan de Ordenamiento Territorial. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, la Estrategia Distrital de Respuesta y los **Planes Locales de Gestión de Riesgos.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
COROPRO  
Alcalde Local de San Cristóbal

011-2019 12 NOV 2019

Continuación Decreto Local Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 4

**"Por medio del cual se adopta el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR-CC de la Localidad de San Cristóbal"**

Que el Decreto 172 de 2014 en su Artículo 21 establece la creación de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en cada una de las Localidades del Distrito con el objeto de ser la instancia de coordinación, asesoría, planeación, consulta, seguimiento y evaluación de la administración local, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en la respectiva localidad, en armonía con las disposiciones del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y las orientaciones y directrices trazadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el Decreto 172 de 2014, en el Artículo 22, establece al Alcalde Local como presidencia del Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, así como a IDIGER en la Secretaría técnica y determina la conformación del mismo junto a el delegado o representante de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la Subred Integrada de Servicios de salud de la zona, la Subdirección Local de Integración Social, la Dirección Local de Educación, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad, la estación de Bomberos de la jurisdicción, la estación de Policía de la jurisdicción, la Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana, el Consejo de Planeación Local, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y las organizaciones sociales y comunitarias que desarrollen procesos de gestión de riesgo en la localidad.

Del mismo modo, el numeral cuarto párrafo uno de la Resolución Local 349 de 2016 incluye como invitados permanentes un delegado o representante de la Secretaría de Gobierno, de la Junta Administradora Local de San Cristóbal, del Jardín Botánico de Bogotá, del operador de aseo de la localidad, del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, de los servicios públicos (Energía, Teléfono, Gas Natural) y del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunitaria IDPAC.

Que de conformidad con el Artículo 24 del precitado Decreto se establece como funciones de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático entre otras, conceptuar sobre el proyecto del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático de forma previa a su adopción, apoyar la preparación y elaboración del componente de Gestión de Riesgos y cambio climático que debe ser incluido en el Plan de Desarrollo Local, y en los demás instrumentos de planeación del desarrollo local, orientar y coordinar la distribución y asignación de responsabilidades para la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático, realizar el seguimiento y monitoreo de los indicadores formulados en el Plan Local de Gestión de Riesgos.

Que el Decreto 172 de 2014, en su Artículo 25, establece entre las funciones de los Alcaldes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de San Cristóbal

011-2019 12 NOV 2019

Continuación Decreto Local Número

Página 3 de 4

**"Por medio del cual se adopta el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR-CC de la Localidad de San Cristóbal"**

Locales, en relación con la gestión de riesgos y cambio climático. Los Alcaldes Locales en el marco de sus competencias cumplirán las siguientes funciones para implementación y gestión del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático: "1. Adoptar y ejecutar estrategias y acciones para la gestión de riesgos y cambio climático en su localidad en concordancia con las políticas distritales para la gestión de riesgos y el cambio climático. 2. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y los demás instrumentos de gestión de qué trata el presente Decreto, con el apoyo del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. 3. Formular los proyectos de inversión del Plan Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático con la asesoría del IDIGER y la orientación del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. (...). 10. Elaborar y gestionar el componente de gestión de riesgos y cambio climático en el Plan de Desarrollo Local. (...)"

Que el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 en su Componente 5. Gobernanza para la Gestión del Riesgo y del Cambio Climático. Establece en el Objetivo 7. "Fortalecer la participación, la educación y la comunicación en el ámbito comunitario y empresarial" y en el Objetivo 8: "Consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

Que la Resolución 349 de 2016 de la Alcaldía Local de San Cristóbal, por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la Localidad de San Cristóbal, en su artículo tercero, determina que entre las funciones del CLGR-CC de San Cristóbal se encuentra "*Orientar y coordinar la distribución y asignación de responsabilidades para la ejecución del PLGRCC y demás instrumentos de Gestión de Riesgos y Cambio Climático*", así como "*Formular e implementar el PLGRCC en la vigencia anual y realizar seguimiento periódico (...)*"

Que el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de San Cristóbal es un instrumento de planificación en el nivel local, que recoge los principios de gradualidad, sistémico y de coordinación, entre otros a que hace mención la Ley 1523 de 2012, se constituye en un instrumento en permanente construcción, que obedece a las dinámicas territoriales y sociales de la localidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 172 de 2014 el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático formuló, concertó y avaló el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de San Cristóbal como el instrumento mediante el cual se define los programas, acciones, responsables y presupuestos, para ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación y el fortalecimiento de capacidades institucionales, sociales y sectoriales; en el marco de la planificación del desarrollo de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de San Cristóbal

Continuación Decreto Local Número

011-2019

Página 4 de 41 2 NOV 2019

**"Por medio del cual se adopta el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR-CC de la Localidad de San Cristóbal"**

localidad de San Cristóbal.

**DECRETA**

**Artículo 1º. Adopción.** Adóptese el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de San Cristóbal, el cual hace parte integral del presente Decreto, como instrumento para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres (preparación para la respuesta y preparación para la recuperación) en la localidad de San Cristóbal.

**Artículo 2º. Articulación y Gestión.** Incorporar en el ámbito de las competencias de la Alcaldía Local, las acciones definidas en el componente programático del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de San Cristóbal en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan Plurianual de Inversión Local.

**Artículo 3º. Vigencia del Plan Local.** El Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de San Cristóbal, tendrá una vigencia de hasta seis años a partir de su adopción.

**Artículo 4º. Actualización.** El Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de San Cristóbal cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de acuerdo al avance del conocimiento de los factores de riesgo en la localidad.

**Artículo 5º. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 6º. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
Alcalde local de San Cristóbal

Elaboró: Juan Sebastián Rodríguez Amarillo – Referente Gestión de Riesgos y Hábitat  
Revisó y Aprobó: Héctor Iván Ramírez – Abogado Grupo Gestión Jurídica  
Revisó y aprobó: Pedro Darío Álvarez – Coordinador Político y Normativo (E)